

INFORME JURÍDICO “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES A ADOPTARSE POR EL CPCCS DENTRO EL CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO”

Mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145 de fecha 23 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en lo pertinente lo siguiente:

“(…) Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que en el plazo de 48 horas elabore un informe jurídico que contenga los procedimientos especiales que el pleno del CPCCS deberá adoptar dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, así como los tiempos expeditos para el cumplimiento de la normativa correspondiente apegados al cumplimiento y respeto de la norma constitucional (...).”

En cumplimiento a dicha disposición, señalo:

1. ANTECEDENTES:

1.1. Con resolución Nro. PLE-CPCCS-T-E-353-01-04-2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió designar como fiscal general del Estado a la Dra. Lady Diana Salazar Méndez.

1.2. Con resolución Nro. PLE-CPCCS-T-E-356-02-04-2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resolvió designar al agente fiscal de la categoría tres de la carrera fiscal al doctor Wilson Mentor Toainga Toainga como fiscal general del Estado subrogante.

1.3. La Corte Constitucional, en su dictamen interpretativo Nro. 2-19-IC/19 de fecha 7 de mayo de 2019, determinó lo siguiente: *“(…) a. Mediante el ‘Régimen de transición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social’, el pueblo ecuatoriano dotó de competencias ordinarias y extraordinarias al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio. Las competencias extraordinarias de dicho ente comprenden: a. la evaluación de autoridades y cese anticipado de sus funciones; y, b. la selección y/o designación de sus reemplazantes. Estas se ejercen en relación a las autoridades en cuya selección y/o designación el Consejo tiene participación directa o indirecta.*

b. El alcance material de la potestad normativa del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio incluye la regulación de los procesos enmarcados en las competencias extraordinarias ya mencionadas.

c. En el ejercicio de las competencias extraordinarias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio, no son aplicables las reglas constantes en el artículo 208 numerales 10, 11 y 12 y artículo 209 de la Constitución, en la medida en que se respeten los fines generales de la transición.

d. Las competencias extraordinarias atribuidas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social transitorio se extinguen una vez que finalice la transición. Los actos dictados en ejercicio de aquellas competencias tendrán los efectos materiales y temporales establecidos en la Constitución y la ley.

e. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social definitivo no ostenta las competencias extraordinarias que el ‘Régimen de transición del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social’ otorgó al Consejo transitorio. Por tal razón, no goza de autotutela para revisar las decisiones tomadas por el Consejo transitorio en ejercicio de aquellas. En consecuencia, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social definitivo está sujeto de manera íntegra a las reglas constantes en el artículo 208 numerales 10, 11 y 12 y artículo 209 de la Constitución (...).”

1.4. Mediante oficio Nro. FGE-DESPACHO-2025-008-O de fecha 4 de abril de 2025, la fiscal general Diana Salazar Méndez solicitó al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se informe el estado actual del concurso para la designación de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado.

1.5. Mediante memorando CPCCS-CGAJ-2025-0200-M de fecha 8 de abril de 2025, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remitió al presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe jurídico referente a la figura de prórroga de funciones de las dos máximas autoridades de la Fiscalía General del Estado.

1.6. Mediante trámite Nro. 465861 de fecha 20 de mayo de 2025, la doctora Diana Salazar Méndez presentó su renuncia irrevocable al cargo de fiscal general del Estado al presidente de la Asamblea Nacional.

1.7. Mediante resolución Nro. RL-2025-2029-001, el Pleno de la Asamblea Nacional resolvió aceptar la renuncia al cargo de fiscal general del Estado presentada por la doctora Diana Salazar Méndez, misma que fue notificada al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante oficio Nro. AN-SG-2025-0307-O de fecha 21 de mayo de 2025.

2. ACTUACIONES EFECTUADAS POR EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL EN EL MARCO DE ESTE PROCESO:

2.1. Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2024-0409 de 30 de septiembre del 2024 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió aprobar y expedir el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

2.2. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-008-E-2025-0135 de 09 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió aprobar y expedir el REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN ENCARGADAS DE LLEVAR A CABO LOS CONCURSOS DE MÉRITOS Y

OPOSICIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES -REGLAMENTO DE COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN-

2.3. Mediante Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145 de fecha 23 de mayo de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió conocer la renuncia de la Dra. Diana Salazar Méndez al cargo de Fiscal General del Estado, de fecha 20 de mayo de 2025; así como el Oficio Nro. AN-SG-2025-0307-O, de 21 de mayo de 2025, mediante el cual el Secretario General de la Asamblea Nacional remite la Resolución Nro. RL-2025-2029-001.

2.4. Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-020-O-2025-0149 de 28 de mayo de 2025 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió la reconfirmación la Reconfirmación del Equipo Técnico, con lo que el mismo se encuentra completo.

2.5. Mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-021-O-2025-0155 de 04 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: *“Artículo 1.- Dar por conocido el documento Nro. CPCCS-SG-20250875-EX de fecha 30 de mayo de 2025, que contiene el OF. FENADE No. 0014, mediante el cual la Federación Nacional de Abogados del Ecuador y el Colegio de Abogados de Pichincha plantean observaciones respecto al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de manera prioritaria en el marco de sus competencias y atribuciones, en observancia de los aportes presentados por las agremiaciones, los despachos de los consejeros presente un informe de viabilidad jurídica, en el cual se determine la procedencia jurídica de realizar una reforma al Reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado. Artículo 3.- Disponer que, de ser procedente y viable jurídicamente la reforma conforme al informe que emita la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y el referido informe sea aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se convoque de manera inmediata y prioritaria a Mesas de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG- 013-O-2023-0080, para el tratamiento de la reforma al mencionado reglamento, en estricta observancia de la normativa vigente y los plazos establecidos, para lo cual de considerarlo pertinente los despachos de los Consejeros presentarán las propuestas específicas de reforma.”;*

2.6.- Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-022-O-2025-0160 de fecha 11 de junio de 2025 se determina la factibilidad de realizar reformas parciales del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado en aspectos concretos, debidamente justificados y conforme al ordenamiento jurídico vigente, siempre que dichas reformas se realicen antes de la convocatoria a la Comisión Ciudadana de Selección.

2.7.- Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2025-0176 de 18 de junio de 2025, se ha determinado la factibilidad de participación de más ciudadanos en la veeduría

conformada para “Observar y Vigilar el Proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado” para la vigilancia de la conformación de la comisión ciudadana de selección y del concurso de méritos y oposición para la selección de la primera autoridad, en virtud de lo prescrito en el segundo inciso del artículo 35 del reglamento general de veedurías ciudadanas.

2.8.- Una vez agotado el proceso mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2025-0179 de 20 de junio de 2025, se emiten las reformas al Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

3. ANÁLISIS:

El artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que le corresponde a una comisión ciudadana de selección llevar a cabo el concurso para la designación de entre otras autoridades, del Fiscal General del Estado; para el efecto, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el reglamento para el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado así también su reforma, y el reglamento para la selección, conformación y funcionamiento de las comisiones ciudadanas de selección encargadas de llevar a cabo la designación de autoridades -Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, normativas que funcionan de manera conjunta tanto para la conformación de la comisión ciudadana y el concurso de méritos y oposición propiamente dicho.

Con la normativa emitida, se han determinado los tiempos necesarios para la realización tanto del proceso de conformación de las comisiones ciudadanas de selección, como la realización del concurso de méritos y oposición el cual se realizará con la Comisión Ciudadana Conformada, sin embargo ante la situación no prevista de la autoridad que se encontraba en funciones prorrogadas, hace necesario que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social adopte decisiones que permitan dar celeridad al proceso para la elección de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, y de la misma forma generen la máxima difusión del proceso a fin de que se tenga una alta participación de la ciudadanía en el mismo.

Una vez que el equipo técnico se encuentra conformado es necesario dar cumplimiento a las atribuciones que tienen, específicamente las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual en un primer momento deberán elaborar el cronograma, plan de trabajo y necesidades administrativas para el desarrollo del proceso de selección y conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, y elaborar el proyecto de convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales, y los formatos únicos especificados en el reglamento.

De igual forma las unidades administrativas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social deben realizar la planificación previa y desarrollo de actividades propias orientadas a cubrir las necesidades generadas por el concurso esto es las adquisiciones necesarias para el proceso de convocatoria tal y como establece el segundo inciso del artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

En este punto dado la trascendencia nacional referente al proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección y el concurso de méritos y oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, dada la situación no prevista de la renuncia de su titular es necesario garantizar la mayor difusión a la ciudadanía a las convocatorias tanto a la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, como al concurso de méritos propiamente dicho, por lo tanto al no estar contemplado en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección es necesario gestionar la difusión de la convocatoria mediante una cadena nacional de radio y televisión, en el día en el cual se realicen las publicaciones dispuestas en el artículo 26 del Reglamento.

Por lo que es necesario que formalmente el Pleno ante estas situaciones no previstas emita las disposiciones correspondientes en el marco de lo establecido en la disposición general primera del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección , a fin de dar continuidad al proceso de conformación de la comisión ciudadana.

3. CONCLUSIONES:

La renuncia de la Dra. Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado titular que se encontraba en funciones prorrogadas, genera una situación no prevista tanto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, como en el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debe adoptar distintas decisiones en el marco del proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección que llevara a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, a fin de dinamizar el proceso y dotarle de la celeridad necesaria para el efectivo cumplimiento de los plazos y términos determinados en el proceso.

4. RECOMENDACIONES

La Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las adopción de las siguientes decisiones en el marco del proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección que llevara a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado:

4.1. Conocer y aprobar el presente informe jurídico emitido en cumplimiento de la Nro. CPCCS-PLE-SG-009-E-2025-0145 de fecha 23 de mayo de 2025.

4.2. Determinar cómo situación no prevista en los Reglamentos de Comisiones Ciudadanas de Selección y el Reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso de méritos y oposición, a la renuncia de un titular sus funciones prorrogadas por cumplimiento de periodo, por lo tanto emitir disposiciones para agilizar el proceso de selección de su remplazo.

4.3. Disponer al Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, el inicio formal de sus actividades y por lo tanto que presenten para conocimiento del Pleno el cronograma, plan de trabajo y necesidades administrativas establecido en el numeral 1 del artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el término de 3 días a partir de la notificación con la resolución.

4.4. Disponer al Equipo Técnico designado para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, elaborar y presentar para conocimiento del Pleno el proyecto de convocatoria al proceso de selección y conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para los representantes de la ciudadanía a título personal o respaldados por organizaciones sociales, y los formatos únicos especificados en el reglamento de conformidad con el numeral 2 del artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, en el término de 3 días, finalizado el término para la presentación del cronograma para lo cual contarán con el apoyo y asesoría de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, y la Coordinación General de Comunicación Social.

4.5. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y las unidades a su cargo que inicien formalmente con los procesos de adquisiciones para la publicación de la convocatoria establecido en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, así también los procesos de difusión y promoción, adquisiciones logísticas de insumos y tecnología necesarios entre otros correspondientes para este proceso, para lo cual contarán con el apoyo de la Coordinación General de Comunicación Social, la Coordinación General de Planificación, Coordinación Técnica, Coordinación General de Interculturalidad y todas las áreas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como del equipo técnico designado para el efecto.

4.6. Disponer que para tener una máxima difusión de la convocatoria para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, esta convocatoria será realizada mediante una cadena nacional de radio y televisión, que deberá realizarse en el día de la publicación en los medios de comunicación conforme lo establece el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para la realización de esta actividad se contará con la Coordinación General de Comunicación, y la Presidencia del Consejo de Participación

Ciudadana y Control Social, solicitará Secretaría General de Comunicación la difusión correspondiente cumpliendo con las formalidades del caso.

Quito, 26 de junio de 2025.

Santiago Peñaherrera Navas
Coordinador General de Asesoría Jurídica
Consejo de Participación Ciudadana y Control Social